ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA PRORROGA No. 01 Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 114 de 2025, cuyo objecto es la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, POS INCAPACIDAD, PERIÓDICOS, DE EGRESO Y OTROS EXAMENES Y ANALISIS REQUERIDOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".**

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025 y demás acuerdos concordantes de la Junta Directiva de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Piedecuesta – Santander 24 de noviembre de 2025.

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 014 del 17 de diciembre de 2024, vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P, es una empresa Industrial y Comercial de orden municipal, creada mediante Decreto No 0172 del 17 de diciembre de 1997, de naturaleza pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y suburbana del municipio de Piedecuesta.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo a las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación del personal a través de contratos de prestación de servicios.

La Empresa Piedecuestana de Servicios públicos, como empresa Industrial y Comercial de la localidad, creada mediante Decreto No 0172 del 17 de Diciembre de 1997, con el objeto principal de prestar los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, entre otros, actualmente ha venido requiriendo apoyo en las diferentes áreas administrativas de la entidad referente a aspectos jurídicos y de asesoría que permitan dar solución a las problemáticas judiciales y consultas que surgen permanente al interior de la entidad.

La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P., en cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales que rigen la gestión administrativa y en el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), considera necesario y procedente realizar el Prórroga No. 01 y Adicional No. 01 del Contrato No. 114 de 2025, cuyo objeto es la *"Prestación de los servicios de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, pos incapacidad, periódicos, de egreso y otros exámenes y análisis requeridos para los funcionarios de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P., en el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo".*

Durante la ejecución del contrato se evidenció un incremento significativo en la demanda de valoraciones médicas y procedimientos complementarios, derivado de necesidades operativas, variaciones en la planta de personal, procesos de reintegro y situaciones imprevistas relacionadas con la salud de los trabajadores. Estas circunstancias generaron un volumen de actividades muy

superior al inicialmente proyectado, lo que hace indispensable la ampliación del plazo y la asignación de recursos adicionales.

En particular, fue necesario realizar una serie de actividades médicas que aumentaron considerablemente en cantidad debido a exigencias normativas, solicitudes de las áreas operativas y situaciones individuales de los funcionarios. Dentro de dichas actividades se encuentran:

Condiciones de Salud (1 caso): Se requirió una valoración médica específica para determinar la aptitud de un trabajador frente a sus funciones, ante la presencia de sintomatologías que podían comprometer su desempeño seguro.

Honorarios (3 atenciones): Se realizaron consultas especializadas adicionales con apoyo profesional externo, necesarias para emitir conceptos técnicos en procesos de reintegro y cambio de ocupación.

Aplicación de baterías (116 pruebas): Debido al incremento de actividades de ingreso, reasignación de cargos y evaluaciones internas, fue imprescindible aplicar un número mayor de baterías psicológicas y médicas para determinar aptitudes cognitivas, comportamentales y funcionales.

Exámenes médicos periódicos, de ingreso, de cambio de ocupación, pos incapacidad y valoraciones médicas especializadas: Estas actividades aumentaron debido a la alta rotación de personal, la reactivación de procesos suspendidos, el retorno de funcionarios tras incapacidades y la necesidad de garantizar el cumplimiento de las resoluciones del Ministerio del Trabajo.

Cursos de trabajo en alturas, espacios confinados y refrigerios (27 actividades): Varias dependencias operativas solicitaron certificaciones y reentrenamientos para tareas de alto riesgo, las cuales deben acompañarse de evaluación médica previa para garantizar la aptitud del trabajador, lo que incrementó el número de valoraciones requeridas.

Análisis de Puestos de Trabajo – APT, (1 dictamen): Se emitió un concepto de aptitud laboral adicional, indispensable para la continuidad de funciones críticas.

Psicosensométricos (6 pruebas): Se realizaron pruebas psicosensométricas complementarias requeridas para tareas asociadas a maquinaria, conducción o actividades donde se debe asegurar la coordinación, percepción, tiempo de reacción y estabilidad emocional del trabajador.

Estas actuaciones no solo responden al cumplimiento de la normatividad vigente, sino que son esenciales para prevenir incidentes, gestionar adecuadamente los riesgos laborales y asegurar que los funcionarios desempeñen sus labores en condiciones óptimas. La ausencia de estas valoraciones podría comprometer la salud de los trabajadores y la continuidad del servicio, afectando directamente el desempeño institucional.

La prórroga se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones, teniendo en cuenta que los exámenes médicos ocupacionales constituyen un requisito esencial dentro del SG-SST, de obligatorio cumplimiento conforme a la normatividad vigente, que establecen la responsabilidad de las entidades empleadoras de velar por la protección y promoción de la salud de sus trabajadores.

Durante la ejecución del contrato inicial, se desarrollaron las actividades establecidas de acuerdo con las necesidades de la empresa; sin embargo, debido a la dinámica operativa y a la programación interna de los exámenes requeridos, se hace necesario ampliar el plazo contractual por un periodo de veinticuatro (24) días calendario, contados a partir del **26 de noviembre hasta**

COPIA CONTROLADA

el 19 de diciembre de 2025, con el fin de culminar las actividades pendientes y asegurar la cobertura total de los funcionarios que deben ser valorados en este periodo.

Esta prórroga permitirá dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en materia de vigilancia de la salud de los trabajadores, evaluaciones médicas periódicas, y demás requerimientos derivados de procesos de ingreso, reincorporación y egreso de personal. Así mismo, se busca evitar cualquier tipo de riesgo legal, administrativo o sancionatorio que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones en materia de salud ocupacional.

El adicional por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00)** se hace necesario debido al incremento significativo de actividades médicas ocupacionales y pruebas complementarias que no estaban contempladas dentro del alcance inicial del contrato. Durante la ejecución se presentaron requerimientos extraordinarios asociados a ingresos de personal, cambios de ocupación, procesos de reintegro, valoraciones pos incapacidad y un aumento en la aplicación de baterías y pruebas psicosensométricas, lo que generó una demanda superior a la estimada. Estos servicios adicionales fueron indispensables para garantizar la aptitud y la protección integral de los trabajadores.

Asimismo, el volumen de actividades ejecutadas por fuera de lo proyectado generó mayores cargas operativas y técnicas para el contratista, especialmente en aspectos como la realización de cursos de alturas y espacios confinados, exámenes periódicos, valoraciones especializadas y la atención de casos particulares de condiciones de salud. Estas atenciones, esenciales para el cumplimiento del SG-SST, requieren recursos económicos adicionales para cubrir costos profesionales, logísticos, administrativos y diagnósticos que exceden el presupuesto inicial del contrato.

Finalmente, la asignación de este valor adicional garantiza la continuidad y calidad del servicio, evitando interrupciones en los procesos de evaluación médica y prevención del riesgo laboral. El fortalecimiento presupuestal permitirá culminar todas las actividades pendientes y asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas frente a la Seguridad y Salud en el Trabajo, protegiendo tanto la integridad de los funcionarios como la operatividad de la Empresa Piedecuestana de Servicios. El adicional, por tanto, constituye una medida responsable y necesaria para responder adecuadamente a las necesidades reales identificadas durante la ejecución contractual.

En consecuencia, y considerando que el contratista ha demostrado cumplimiento y disposición en la ejecución de las actividades contratadas, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos Domiciliarios S.A. E.S.P. estima pertinente y conveniente autorizar el **Prórroga No. 01 y Adicional No. 01 del Contrato No. 114 de 2025** por el término antes indicado, sin que ello implique variación en el objeto ni en el valor inicial del contrato, sino únicamente en su vigencia, con el propósito de asegurar la continuidad y cumplimiento efectivo del servicio contratado.

OBJETO A CONTRATAR

PRORROGA No. 01 Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 114 de 2025, cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, POS INCAPACIDAD, PERIÓDICOS, DE EGRESO Y OTROS EXAMENES Y ANALISIS REQUERIDOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Directora Administrativo y de Talento Humano y/o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo

en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 012 de 2025 y el Manual de Contratación de la Entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en el municipio de Piedecuesta - Santander, en las instalaciones administrativas de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos.

¿SE INTERRUMPE DIRECTAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SINO SE REALIZA EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL?

No, teniendo en cuenta que un eventual incumplimiento sí afecta la disponibilidad de los servicios públicos que presta la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de forma permanente o temporal conforme lo estipula el parágrafo 3 de la Resolución de la CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución de la CRA 293 de 2004, compilado por la Resolución CRA 943 de 2021.

Lo anterior con el fin de determinar la estipulación de cláusulas exorbitantes en el contrato a celebrar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO	DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
ARTÍCULO DIECIOCHO. - CONTRATACION DIRECTA – Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025.	***Artículo 18 - Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025 – Manual de contratación.*** *"ARTICULO DIECIOCHO – CONTRATACION DIRECTA, La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos podrá contratar directamente con una sola oferta los contratos cuya cuantía estimada sea igual o inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
ARTÍCULO DIECIOCHO. – CONTRATACION DIRECTA (CUANTIAS) - Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025.	*"La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos podrá contratar directamente con una sola oferta los contratos cuya cuantía estimada sea igual o inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes".*

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Piedecuestana de Servicios Públicos seguirá pagando conforme a lo estipulado en el contrato de prestación de servicios No. 114 de 2025.

PLAZO ADICIONAL

Veinticuatro (24) días, contados a partir del veintiséis (26) de noviembre hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONESE a la **CLAUSULA CUARTA. "VALOR DEL CONTRATO"** del contrato de prestación de servicios No. **114 del 25 de marzo de 2025**, cuyo objeto es la *"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, POS INCAPACIDAD, PERIÓDICOS, DE EGRESO Y OTROS EXAMENES Y ANALISIS REQUERIDOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"*, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,00),** incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general, todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.

En consecuencia, el valor total del contrato de prestación de servicios No. **114 del 25 de marzo de 2025,** corresponde a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($89.630.400,00),** incluidos tributos, contribuciones,

tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓNESE a la **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de Veinticuatro (24) días, contados a partir del veintiséis (26) de noviembre hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025.

En consecuencia, el término de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **114 del 25 de marzo de 2025,** será de **ocho (08) meses y Veinticuatro (24) días**, contados a partir del veintiséis (26) de marzo de 2025 hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2025.

LICENCIAS U OTROS REQUISITOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Se deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas para el proceso contractual, si en el contrato inicial se exigieron.

RUBRO PRESUPUESTAL

DENOMINACION: EXAMENES MEDICOS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL, ELEMENTOS EPP Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CUENTA	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.009.003.01	ACUEDUCTO	$9.050.000
2.1.2.02.02.009.003.01	ALCANTARILLADO	$5.950.000

DRA. LINA BETTY QUIROGA NAVAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

Proyecto: Abg. Nerys Isabel Bolívar Charris CPS. 010-2025
Proyecto: Shirley Johana Camacho Rojas – CPS. 003-2025
Revisó Aspectos Jurídicos: María Lizeth García Pedraza - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

COPIA CONTROLADA